



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 263/2025

LEY DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO N° 66 EN EL MARCO DEL PROGRAMA "RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO" (CFA 11752).

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN**

VISTOS

Toda la documentación adjunta a la nota CITE: GAM VLZ MAE N°008/2025 Villazón 11 de febrero de 2024 referente a la SOLICITUD DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO N° 66 EN EL MARCO DEL PROGRAMA "RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO" (CFA 11752).**

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Convenio Intergubernativo de Coordinación, Cooperación y Apoyo, establece que: El costo de la implementación del programa y asistencia técnica a los beneficiarios, será financiado con los recursos provenientes del "Programa Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego", por lo que no requiere una asignación de recursos de contraparte por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón. El Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, se constituirá en calidad de garante para que los beneficiarios cumplan con los compromisos financieros asumidos y su contraparte se verá reflejada en dar cumplimiento a la: COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COMUNICACIÓN y ASISTENCIA TÉCNICA descritos en el informe técnico.

La implementación del programa "RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO" fomentará el uso eficiente de agua, incrementando la productividad agrícola y los promedios de producción, así también articular la cadena productiva a través de la asistencia técnica productiva.

De acuerdo a la base de datos que se tiene en el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón cuenta con asociaciones de productores con vocación productiva para el cultivo de cebolla, papa y tomate así también cuenta con sistemas de riego en condiciones óptimas de operación para la implementación del programa "RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO", información respaldada con la Ficha de Identificación Preliminar de Intervención adjunta.

El artículo 299 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su párrafo II establece lo siguiente: II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: 10. Proyectos de riego, 16. Agricultura, ganadería, caza y pesca.

El artículo 89 de la ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su párrafo II establece lo siguiente:

II. De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 10, Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se desarrollan las competencias concurrentes de la siguiente manera: 3. Gobiernos Autónomos Municipales: a) Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de riego y micro riego de manera exclusiva o concurrente, y coordinada con el nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas en coordinación con los pueblos indígena originarios campesinos.

Tomando en cuenta este marco competencial, es pertinente desde un punto de vista financiero que el Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, pueda firmar el convenio Intergubernativo de Coordinación, Cooperación y Apoyo, para la implementación del "Programa Rumbo a la Soberanía Alimentaria con Tecnología de Riego", en beneficio de los productores de Papa del municipio.

La Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" 19 de julio de 2010 en su Art. 133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). Dispone: "I. Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos."



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Así mismo, el Art. 110 del mismo cuerpo legal en su núm. II. Prevé Las entidades territoriales autónomas podrán:

1. Realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.
2. Transferir recursos públicos en efectivo o en especie, a organizaciones económico productivas y organizaciones territoriales, con el objeto de estimular la actividad productiva y generación de proyectos de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva y salud, en el marco del Plan General de Desarrollo; el uso y destino de estos recursos será autorizado mediante norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.

De la misma forma, el Art. 112 de manera expresa establece lo siguiente:

II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

III. Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Art. 4° del mismo cuerpo legal señala que “Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.”

LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL NIVEL CENTRAL

Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, Modifica a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 y regula los acuerdos o convenios interinstitucionales del nivel central del Estado, establece:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto efectuar modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos.

Artículo 2. (MODIFICACIONES). Se modifica el Artículo 3 de la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014, de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, con el siguiente texto:

Artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

I. Los acuerdos o convenios Intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 establece:

Artículo 10. – (Concejo Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

b) conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante ley Municipal todos los convenios remitidos por el ejecutivo Municipal Artículo 11. (Alcalde Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

- a) Suscribir Convenios, Contratos y acuerdos u otros documentos similares.
- b) Considerando la temática y afectación del documento remitirá al Concejo Municipal Proyecto de Convenio para su aprobación

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZON EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION Y LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE VILLAZÓN N° 006 y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE:

DICTA:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 263/2025

LEY DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO N° 66 EN EL MARCO DEL PROGRAMA “RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO” (CFA 11752).



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ARTÍCULO PRIMERO. - Según la atribución establecida en el artículo 10 inciso b) de la Ley Autonómica Municipal N° 007, se ratifica la firma de convenio con **LEY DE RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERGUBERNATIVO N° 66 EN EL MARCO DEL PROGRAMA "RUMBO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA CON TECNOLOGÍA DE RIEGO" (CFA 11752).**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa, bajo su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la instancia que corresponda.

SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, ya sea de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El Alcalde Municipal de Villazón queda obligado a cumplir con todos los trámites de rigor.

ES DADO EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL EN SESION ORDINARIA N°09/2025 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.


Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE del C.M.V.



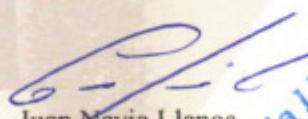

Cjal. Yolanda Tania Churquina
CONCEJAL SECRETARIA del C.M.V.

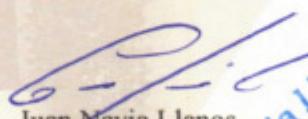
POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autonómica Municipal en el Municipio de Villazón a los 18 días del mes de Febrero de 2025 años.

Fdo.




Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN


Juan Navia Llanos
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Villazón

